



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yuly Vega Leiton en representación del menor Juan Camilo Garrido Vega
Demandado	Camilo Andrés Garrido Baquero
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00134 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **CAMILO ANDRES GARRIDO BAQUERO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de DIEZ MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$10.002.903.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS (\$413.100.00), correspondiente al año 2012, por los siguientes conceptos:

*Los saldos de las cuotas de los meses de enero a octubre del año 2012. Correspondiente cada una por la suma de (\$8.700.00).

*El saldo de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$58.700.00), correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2012.

*La suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$158.700.00), correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2012.

*El saldo de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.900.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2012.

La suma de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$105.800.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.560.853.00), correspondiente al año 2013, por los siguientes conceptos:

*La suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero, febrero, junio, julio a septiembre y diciembre del año 2013. Correspondiente cada una a la suma de (\$165.080.00).

*El saldo de CIENTO TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$130.160.00), correspondiente a la cuota de los meses de mayo y octubre de 2013.

*La suma de CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$110.053.00), correspondiente a la cuota de una muda de ropa de 2013.

*El saldo de CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$55.027.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2013.

La suma de CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$110.053.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2013.

Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$1.575.081.00), correspondiente al año 2014, por los siguientes conceptos:

*La suma de UN MILLON TRESCEINTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.380.064.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a marzo, junio y septiembre a diciembre del año 2014. Correspondiente cada una a la suma de (\$172.508.00).

*El saldo de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$22.508.00), correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2014.

*El saldo de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$57.503.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2014.

La suma de CIENTO QUINCE MIL SEIS PESOS (\$115.006.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2014.

Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$1.895.032.00), correspondiente al año 2015, por los siguientes conceptos:

*La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a agosto del año 2015. Correspondiente cada una a la suma de (\$180.444.00).

*El saldo de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$30.444.00), correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2015.

*La suma de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$120.296.00), correspondiente a la cuota de una muda de ropa de 2015.

*La suma de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$120.296.00), correspondiente a la cuota de una muda de ropa de 2015.

*El saldo de SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$60.148.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2015.

*La suma de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$120.296.00), correspondiente a la cuota extraordinaria de diciembre 2015.

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.210.242.00), correspondiente al año 2016, por los siguientes conceptos:

*La suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$772.300.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de mayo, junio, agosto y septiembre del año 2016. Correspondiente cada una a la suma de (\$193.075.00).

*El saldo de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$33.075.00), correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2016.

*El saldo de OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$83.075.00), correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2016.

*La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$257.434.00), correspondiente a la cuota de dos mudas de ropa de 2016.

*El saldo de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$64.358.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2016.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **JUAN CAMILO GARRIDO VEGA** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **CAMILO ANDRES GARRIDO BAQUERO**, la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$218.778.00), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de la empresa LOGYTECH MOBILE S.A.S. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado

*Se decreta la restricción para salir del país al demandado **CAMILO ANDRES GARRIDO BAQUERO**, Ofíciase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.

*No se decreta el embargo y secuestro de los dineros que tenga depositados en el banco de Bogotá, por considerarse excesivo en aplicación a lo normado en el artículo 599 CGP.

Se ordena notificar la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No
36 del 11 MAY 2018.

AYELETH PATRICIA PADILLA
Secretaria

Por la suma de DOS MILLONES SESISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.692.261.00), correspondiente al año 2017, por los siguientes conceptos:

*La suma de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.065.900.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a abril, mayo a agosto, octubre y diciembre del año 2017. Correspondiente cada una a la suma de (\$206.590.00).

*El saldo de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.590.00), correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2017.

*La suma de CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$413.181.00), correspondiente a la cuota de tres mudas de ropa de 2017.

*El saldo de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$68.863.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2017.

La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$137.727.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2017.

Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$656.334.00), correspondiente al año 2018, por los siguientes conceptos:

*Valor correspondiente a las cuotas de los meses de enero a marzo del año 2018. Correspondiente cada una a la suma de (\$218.778.00).

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese y notifíquese al demandado en los términos y forma de que tratan los arts 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

*No se libra mandamiento de pago por las sumas denominadas gastos escolares, toda vez que dicha obligación no está contenida dentro del título ejecutivo.

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas y cesantías** que perciba el demandado **CAMILO ANDRES GARRIDO BAQUERO** como empleado de la empresa LOGYTECH MOBILE S.A.S, o si es el caso el dinero que bajo cualquier concepto adeude la empresa al demandado, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limitese la medida a la suma de \$20.000.000.00